



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0653**

(22 ABR 2016)

"Por la cual se otorga el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Evaluación y optimización de la producción de ácido láctico por la cepa USBA-018 a partir de subproductos del procesamiento de Aloe vera".

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de las función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-7485 del 7 de marzo de 2014, la investigadora SANDRA SNEDA BAENA GARZÓN identificada con cédula de ciudadanía 31.472.621 presentó la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto: "Evaluación y optimización de la producción de ácido láctico por la cepa USBA-018 a partir de subproductos del procesamiento de Aloe vera".

Que, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 183 del 20 de Mayo de 2014, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: "Evaluación y optimización de la producción de ácido láctico por la cepa USBA-018 a partir de subproductos del procesamiento de Aloe vera", presentada por la investigadora SANDRA SNEDA BAENA GARZÓN.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 35 del 22 de julio de 2014; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato con la investigadora SANDRA SNEDA BAENA GARZÓN.

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 1188 del 22 de julio de 2014.

Que, la Oficina de Negocios Verdes de Ministerio, mediante radicado 8120-2-21100 del 11 de julio de 2014 solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requerir a la investigadora la presentación de los documentos necesarios

"Por la cual se otorga el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Evaluación y optimización de la producción de ácido láctico por la cepa USBA-018 a partir de subproductos del procesamiento de Aloe vera ".

para la negociación de la distribución de beneficios monetarios y no monetarios derivados del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales.

Que, la investigadora dio respuesta al requerimiento de información solicitada por la Oficina de Negocios Verdes mediante radicado 4120-E1-30516 del 5 de septiembre de 2014 y solicitó confidencialidad sobre la propuesta de distribución de beneficios presentada. La confidencialidad sobre la propuesta de distribución de beneficios fue otorgada mediante Auto 341 del 29 de septiembre de 2014.

Que, la respuesta dada por la investigadora sobre la propuesta de distribución de beneficios y los documentos soporte fueron remitidos a la Oficina de Negocios Verdes mediante radicado 8210-2-34146 del 02 de octubre de 2014.

Que, la Oficina de Negocios Verdes del Ministerio emitió concepto sobre la distribución justa y equitativa de beneficios para el expediente RGE0149 mediante memorando radicado con el número 8120-2-37999 del 24 de marzo de 2015; con base en el cual se citó a la investigadora a la reunión de negociación de las condiciones mutuamente acordadas y de la distribución justa y equitativa de beneficios monetarios y no monetarios.

Que, el 10 de abril de 2015 se dio inicio a la reunión de negociación en el marco de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados expediente RGE0149, durante la negociación los representantes de la Pontificia Universidad Javeriana en calidad de Institución Nacional de Apoyo manifestaron la necesidad de realizar una redacción general en torno a la obligación derivada de los beneficios monetarios que se pactarán, por cuanto a futuro se pretendía obtener patente sobre el procedimiento de la cual sería titular la Universidad con la intención de otorgar licenciamiento a terceros.

Que, teniendo en cuenta las implicaciones de lo manifestado por la Pontificia Universidad Javeriana, se suspendió la reunión de negociación para que el Ministerio evaluara la situación y se pronunciará formalmente sobre la propuesta realizada por la Universidad.

Que, el Ministerio mediante comunicación radicada con el número 8210-2-13817 del 29 de abril de 2015 concluyó que la propuesta de modificación de la cláusula de distribución de beneficios monetarios presentada por la Universidad como Institución Nacional de Apoyo no es viable en atención al carácter de *intuitu personae* de los contratos estatales, la imposibilidad de regular en el contrato las relaciones que a futuro se puedan presentar entre la Universidad y terceros licenciarios de las patentes y los compromisos que en el marco de los establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 asume la Institución Nacional de Apoyo con relación al apoyo al Ministerio al seguimiento del contrato.

Que, en esa misma comunicación el Ministerio presentó como alternativa para la investigadora la cesión de la solicitud a la Pontificia Universidad Javeriana, en atención al carácter comercial del contrato y a la identificación durante la reunión de negociación de que la Universidad será la persona que asumirá las obligaciones que se derivan del contrato con fines comerciales; indicándole que en caso de considerar viable la cesión era necesario presentar una Institución Nacional de Apoyo diferente.

"Por la cual se otorga el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Evaluación y optimización de la producción de ácido láctico por la cepa USBA-018 a partir de subproductos del procesamiento de Aloe vera".

Que, la investigadora mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-34716 del 14 de octubre de 2015, manifestó al Ministerio la decisión de ceder la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para el proyecto denominado "Evaluación y optimización de la producción de ácido láctico por *Thermanaerobacter* sp. Cepa USBA-018 a partir de subproductos del procesamiento de Aloe vera" a la Pontificia Universidad Javeriana.

Que, revisada la solicitud y los documentos aportados, el Ministerio requirió a la investigadora mediante radicado 8210-E2-34716, la presentación del Certificado de existencia y representación expedido por el Ministerio de Educación a la Pontificia Universidad Javeriana, la fotocopia del documento de identidad del representante legal de la Universidad y en caso que exista delegación para la suscripción de este tipo de contratos se solicitó remitir el documento de delegación y el documento de identidad de la persona delegada.

Que, adicionalmente se le solicito indicar si la cesión afecta o modifica información técnica incluida en la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales.

Que, la investigadora anexó los documentos y la información solicitada mediante comunicación del 26 de noviembre de 2015, con base en los cuales el grupo de recursos genéticos realizó la evaluación técnica y jurídica de la solicitud de cesión, dando alcance a los numerales del dictamen técnico legal No. 35 del 22 de julio de 2014 que deben modificarse en atención a lo solicitado, la evaluación quedó soportada en el Dictamen Técnico legal No. 60 del 14 de diciembre de 2015.

Que, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, acogió el Dictamen Técnico legal No. 60 del 14 de diciembre de 2015 mediante la Resolución No. 2662 del 30 de diciembre de 2015 y se definieron las condiciones en las cuales se considera viable realizar las actividades de acceso al recurso genético y sus productos derivados del citado proyecto con fines comerciales.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio adelantó el proceso de negociación para la suscripción del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el citado proyecto, y su desarrollo se encuentra consignado en el acta del 5 de abril de 2016.

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, a través de su representante legal, el Contrato Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 125 del 7 de abril de 2016.

Que una vez evaluada la solicitud de LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos", se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: "Evaluación y

"Por la cual se otorga el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Evaluación y optimización de la producción de ácido láctico por la cepa USBA-018 a partir de subproductos del procesamiento de Aloe vera".

optimización de la producción de ácido láctico por la cepa USBA-018 a partir de subproductos del procesamiento de Aloe vera"

Que las condiciones en las cuales el MINISTERIO autoriza a LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 125 de 2016 y en los documentos que forman parte de este y que hacen parte de la presente resolución, en consecuencia el incumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso."*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el capítulo 5 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

"Por la cual se otorga el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Evaluación y optimización de la producción de ácido láctico por la cepa USBA-018 a partir de subproductos del procesamiento de Aloe vera".

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA identificada con el NIT No. 860-013720-1, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines comerciales, para la ejecución del proyecto: "Evaluación y optimización de la producción de ácido láctico por la cepa USBA-018 a partir de subproductos del procesamiento de Aloe vera", de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 125 del 07 de abril de 2016.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 125 del 07 de abril de 2016 es: Evaluar técnica y económicamente, la producción de ácido láctico por la cepa USBA 018, organismo termofílico aislado de manantiales termales en Colombia.

PARÁGRAFO. En caso de requerir la exportación de material genético para la realización de análisis LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, deberá informar a este Ministerio el laboratorio a donde serán enviadas las muestras y tramitar ante la Autoridad competente los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, en virtud del presente acto administrativo se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 125 del 07 de abril de 2016 y en los documentos que hacen parte integral de la presente resolución, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a: la Institución Nacional de Apoyo CorpoGen.

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 125 del 7 de abril de 2016, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por la cual se otorga el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Evaluación y optimización de la producción de ácido láctico por la cepa USBA-018 a partir de subproductos del procesamiento de Aloe vera".

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 ABR 2016



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE0149

Revisó: Paula Rojas Gutierrez. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE

Elaboró: Luz Helena Esconar Martínez. Abogada contratista - DBBSE